

Información proporcionada por Servicio de Registro Civil e Identificación

Inscripción de limitaciones al dominio de un vehículo motorizado

Última actualización: 28 julio, 2020

Descripción

Permite solicitar la inscripción de limitaciones al dominio de un vehículo, es decir, los actos jurídicos o hechos que alteren o modifiquen sus características o que afecten su dominio, tales como gravámenes o prohibiciones. De esta forma, las limitaciones inscritas tienen valor legal frente a terceros.

También se puede solicitar la anotación de arrendamientos con opción de compra u otros títulos, que otorguen la propiedad del vehículo.

Con esta modificación legal se busca hacer efectiva la responsabilidad de quien tiene el vehículo y lo usa, conocido como tenedor, en caso de accidentes o infracciones de tránsito.

El trámite se puede realizar durante todo el año **en las oficinas del Registro Civil**.

¿A quién está dirigido?

Cualquier persona que necesita inscribir limitaciones al dominio de un vehículo motorizado.

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Embargos:

- Resolución judicial ordenando ejecución y embargo, en la que debe constar: el tribunal que ordena trabar embargo, rol de la causa, datos del vehículo y número de su placa patente única, y constancia de haberse practicado la diligencia de embargo.

Prendas:

- Prenda Ley N° 4.702: puede constituirse por escritura pública o por instrumento privado autorizado ante notario o por el oficial civil en la comuna donde no hay un notario.
- Tanto el contrato de compraventa como la prenda de la Ley N° 4.702, deben estar en un mismo instrumento.
- La anotación de la prenda -y en su caso de la prohibición- es independiente de la transferencia del vehículo, por lo que requiere de solicitudes distintas e independientes.
- Prenda sin desplazamiento (Ley N° 18.112): tiene su origen en escritura pública en la que conste que se constituye prenda sin desplazamiento, o en conformidad a la Ley N° 18.112, sobre un vehículo debidamente individualizado por sus datos identificatorios y su placa patente única.

Prohibición de enajenar:

- Puede constituirse por resolución judicial que decreta la prohibición de enajenar, o de celebrar actos y contratos; o por instrumento público o privado que la establece en relación con un vehículo.
- En los vehículos internados al país acogiéndose a ciertas franquicias aduaneras, la prohibición de enajenar queda anotada al solicitar la primera inscripción del vehículo.
- Presentar una solicitud en el formulario que proporcionará el Registro Civil, adjuntando el documento original que la fundamenta.
- En el documento presentado debe constar los datos identificatorios del vehículo, el código de su placa patente única y la individualización de su propietario.
- Comprobante de pago del valor del trámite.

Inscripción de títulos de mera tenencia (leasing, depósito, comodato, etc.):

- Solicitud de anotación.
- Instrumento público o privado, en original, copia o fotocopia debidamente autorizada ante el ministro de fe competente, en el que esté la constitución del título de mera tenencia, así como la individualización del vehículo y las partes.
- En el caso de los leasings, el documento fundante de la inscripción es el contrato de arrendamiento con opción de compra, en original o copia autorizada ante ministro de fe competente.
- Fotocopia simple de la factura emitida a nombre del arrendador-propietario en la que conste la Placa Patente Única (PPU), asignada al vehículo, o una declaración jurada simple suscrita por el representante legal de la empresa o institución que informa la PPU que corresponde al vehículo en cuestión.

Informa tipo de combustible y modifica tipo de combustible:

- Conforme a las últimas modificaciones legales, los propietarios de vehículos ya inscritos que utilicen Gas Natural Comprimido (GNC) o Gas Licuado del Petróleo (GLP) podrán actualizar los datos de la inscripción aportando el tipo de combustible, para ello deben fundar su requerimiento en un Certificado de Revisión Técnica (CRT).
- Asimismo, respecto de este punto, es técnicamente posible que un vehículo inscrito con otro tipo de combustible -dentro de las marcas y modelos autorizadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones- lo adapte para la utilización de GNC o GLP; en tal caso también debe

\$4.300.

¿Cómo y dónde hago el trámite?

En oficina:

1. Reúna los antecedentes requeridos.
2. Diríjase a cualquier [oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación \(SRCel\)](#).
3. Explique el motivo de su visita: solicitar la inscripción de limitaciones al dominio de un vehículo motorizado.
4. Entregue los antecedentes requeridos.
5. Pague el valor del trámite.
6. Como resultado del trámite, obtendrá inmediatamente la inscripción de limitaciones al dominio de vehículos motorizados.